
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

En el salón Dr. Caso, del edificio de Rectoría, ubicado, en el Campus Universitario, en la Ave. Universitaria, #100, Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez; siendo las tres horas de la tarde (03:00 P.M.) del día veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), debidamente constituido por la **Ing. Marilyn Marylin Ibomne Del Carmen Díaz Pérez**, Rectora, (Presidenta del Comité); **Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez** Decano Administrativo, (Miembro); **Dr. Dionicio Ripoll Concepción**, Decano de Planificación y Desarrollo, (Miembro); **Lic. Andrés Peguero Rondón**, Director del Departamento Legal (Miembro) y la **Licda. Maria Marte Ferrería**, en representación de la encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información y Transparencia, (Miembro).

La **Ing. Marilyn Díaz Pérez**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer, evaluar y decidir sobre el inicio del procedimiento de excepción para la re-publicación del Lote II, correspondiente al proceso Contratación de estación de servicio para el suministro de combustible mediante tickets o vales, para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), del proceso No. UTECO-DAF-CM-2026-0001, el cual fue declarado desierto.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) es una institución pública de educación superior que desarrolla de manera permanente actividades académicas, administrativas y operativas que requieren el uso continuo de vehículos institucionales para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el suministro de combustible mediante tickets o vales constituye un insumo esencial para garantizar la continuidad de los servicios institucionales, tales como transporte administrativo, supervisión académica, mantenimiento, seguridad, mensajería y otras operaciones propias de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que doce (12) de enero del 2026, fue publicado el proceso de compras UTECO-DAF-CM-2026-0001, dividido en lotes, incluyendo el Lote II, relativo a la contratación de estación de servicio para el suministro de combustible mediante tickets o vales.

CONSIDERANDO: Que, una vez agotado el plazo establecido para la presentación de ofertas, no se recibieron propuestas para el Lote II, razón por la cual dicho lote fue declarado desierto conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

CONSIDERANDO: Que la declaratoria de desierto del Lote II genera la necesidad de relanzar el procedimiento a fin de garantizar el suministro oportuno de combustible requerido para la continuidad de las operaciones institucionales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones introducidas por la Ley No. 449-06, contempla como casos de excepción aquellas contrataciones que, por circunstancias debidamente justificadas, no puedan realizarse mediante procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 416-23, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece que cuando un proceso sea declarado desierto, la entidad contratante podrá republicarlo o relanzarlo mediante procedimiento de excepción, siempre que exista motivación suficiente y se encuentre debidamente documentado.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 416-23, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dispone que las entidades contratantes podrán recurrir al procedimiento de excepción por proveedor único, siempre que se justifique técnica, legal y económicamente la imposibilidad de promover la competencia, y que dicha contratación esté debidamente motivada y documentada.

CONSIDERANDO: Que, conforme al referido Reglamento, la declaratoria de proveedor único debe sustentarse en criterios objetivos, tales como disponibilidad inmediata, cobertura geográfica, capacidad operativa, continuidad del servicio y conveniencia institucional, sin que ello implique una vulneración a los principios de transparencia, eficiencia y razonabilidad.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para conocer, evaluar y aprobar la procedencia del inicio de procedimientos de excepción, conforme a los principios de eficiencia, razonabilidad, transparencia y continuidad del servicio público.

CONSIDERANDO: Que la empresa Estación de Servicios Miniel Jiménez, SRL es un proveedor establecido en la provincia Sánchez Ramírez, lo cual permite una adquisición más ágil y oportuna del combustible requerido, además de contar con experiencia comprobada, responsabilidad y eficiencia, manteniendo relaciones comerciales previas satisfactorias con esta institución.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se encuentra debidamente registrada en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), cuenta con experiencia comprobada, capacidad operativa instalada, cumplimiento contractual previo satisfactorio y condiciones comerciales acordes con los intereses de la Universidad.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

CONSIDERANDO: Que la contratación mediante procedimiento de excepción por proveedor único, en el presente caso, resulta necesaria, proporcional y razonable, en atención a la urgencia institucional, la continuidad del servicio y la previa declaratoria de proceso desierto.

CONSIDERANDO: Que, en atención a la urgencia de garantizar la continuidad operativa de los servicios institucionales y al haber resultado desierto el Lote II del proceso UTECO-DAF-CM-2026-0001, resulta procedente la contratación mediante procedimiento de excepción con el proveedor antes indicado, por un monto total de RD\$ 468,450.00, conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para conocer, evaluar y aprobar la procedencia del inicio y adjudicación de procedimientos de excepción, conforme a la Ley No. 340-06, el Decreto No. 416-23 y los principios que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Que la Contratación de estación de servicio para el suministro de combustible mediante tickets o vales mediante procedimiento de excepción no constituye una violación a la Ley 340-06, siempre que se encuentre debidamente motivada, documentada y se ejecute conforme a los principios que rigen las compras y contrataciones públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su modificación mediante la Ley No. 449-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.

VISTO: La declaratoria de proceso desierto del Lote II del proceso No. UTECO-DAF-CM-2026-0001.

VISTO: La solicitud de relanzamiento del procedimiento por parte de las áreas competentes.

VISTO: El Informe Técnico-Legal de Justificación de la Excepción.

VISTO: La Solicitud Formal del Servicio y las Especificaciones Técnicas.

El Comité de Compras y Contrataciones de la UTECO, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de una estación de servicio para el suministro de combustible mediante tickets o vales, correspondiente al Lote II del proceso No. UTECO-DAF-CM-2026-0001, previamente declarado desierto.

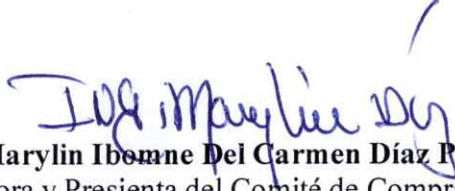
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

SEGUNDO: ADJUDICAR el procedimiento de excepción a favor de la empresa Estación de Servicios Miniel Jiménez, SRL, por un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 468,450.00), conforme a las condiciones técnicas, operativas y contractuales establecidas.

TERCERO: AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones administrativas, técnicas y legales necesarias para la formalización y ejecución del referido procedimiento de excepción, conforme a la normativa vigente.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Administrativa y Financiera y a las demás áreas competentes a brindar el apoyo requerido para la correcta ejecución del procedimiento aprobado.

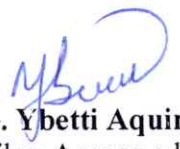
QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Acta-Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el Portal de Transparencia Institucional, conforme a lo establecido en la Ley No. 340-06 y el Decreto No. 416-23.


Ing. Marylin Ibomne Del Carmen Díaz Pérez
Rectora y Presidenta del Comité de Compra y
Contrataciones de la UTECO


Lic. Marién Emilio Acosta Otañez.
Decano Administrativo


Dr. Dionicio Ripoll Concepción.
Decano de Planificación y Desarrollo


Lic. Andrés Peguero Rondon.
Consultor Jurídico


Lic. Ybetti Aquino.
Directora de Libre Acceso a la Información